

Acta Comisión Fiscalizadora N° 3

En la localidad de El Tío, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba, a los 10 días del mes de marzo de 2023, siendo las 11 horas, se encuentran reunidos en la sede social, los miembros de la comisión fiscalizadora de SAVANT PHARM S.A. al solo efecto de poner en consideración de esta comisión: a) los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 que comprende: el estado de situación financiera consolidado, el estado del resultado integral consolidado, de cambios en el patrimonio consolidado, y de flujos de efectivo consolidado, b) los estados financieros Individual por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 que comprende: el estado de situación financiera individual, el estado del resultado integral individual, de cambios en el patrimonio individual, y de flujos de efectivo individual, todos ellos con su correspondiente información complementaria, emitiendo el correspondiente informe, de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes.

Los mencionados estados financieros fueron aprobados por los miembros del directorio el 10 de marzo de 2023, según acta N° 263, del libro de actas de directorio-

Luego del un detallado examen y cambio de ideas, los miembros de la comisión fiscalizadora apruebas por unanimidad los textos de los informes, los cuales se transcriben a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de

Savant Pharm S.A.

Domicilio Legal: Ruta Nacional N° 19, km 204, El Tío, Provincia de Córdoba.

CUIT 30-66915988-5

I. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Savant Pharm SA., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 (L.19550) de la Ley General de Sociedades y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos examinado sus Estados financieros que comprenden:

Documentos objeto del examen:

a) Estados financieros Consolidados de Savant Pharm S.A:

- Estado de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 2022.
- Estado del resultado integral consolidado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- Estados de cambios en el patrimonio consolidado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- Estado de flujos de efectivo consolidado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- Notas y anexos.
- Resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa al 31 de diciembre de 2022.

b) Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

- c) Información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de SAVANT PHARM S.A.
- d) Reseña informativa, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022, requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- e) Información adicional a las notas a los estados financieros consolidados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, son parte integrante de los estados financieros individuales mencionados precedentemente y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN CON RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros consolidados mencionados en el párrafo I de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros consolidados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 32/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), e incluyen la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I inc. a), hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Sociedad, Franco Jesús Movalli (MP 10-16069-9 CPCE Cba), quien emitió su informe de auditoría con fecha 8 de marzo de 2023.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Dado que no es

responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo de la Sociedad, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

En base a nuestro trabajo realizado, con el alcance que expresamos en los párrafos anteriores, estamos en condiciones de opinar que:

- a) Las cifras de los estados financieros consolidados mencionados en el Capítulo 1. de este informe presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada al 31 de diciembre de 2022 y su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).
- b) Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, en materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular. La Memoria contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades y sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.
- c) En relación a la información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de SAVANT PHARM S.A., mencionado en el apartado c) del capítulo 1 de acuerdo con la tarea realizada y en lo que es materia de nuestra competencia, la información brindada ha sido preparada en forma fiable y adecuada, en sus aspectos sustanciales, con los requerimientos establecidos en la Resolución General N° 606/2012 de la Comisión Nacional de Valores.
- d) Con respecto a la Reseña informativa y a la Información adicional requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores a los estados financieros individuales, mencionado en el apartado d) del capítulo 1 en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

OTRAS CUESTIONES

- 1 Hemos emitido por separado un informe sobre los estados financieros individuales de SAVANT PHARM S.A. al 31 de diciembre de 2022.
- 2 Los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 de la Sociedad, fueron revisados por otros síndicos, quienes con fecha 15 de marzo de 2022 expresaron sobre dichos estados financieros una opinión sin salvedades.

V. REQUISITOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

- a) Los estados financieros consolidados de SAVANT PHARM S.A. al 31 de diciembre de 2022, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales vigentes, encontrándose pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances según lo mencionado en Nota 20 a los estados financieros individuales.
- b) De acuerdo a lo requerido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto

anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales.

- c) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado los distintos procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y el artículo 154 de la Resolución General IGJ N° 7/15, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia Córdoba (CPCECb.).

El Tío, Provincia de Córdoba, 10 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente: en la ciudad
de Córdoba, República Argentina el
10/03/2023 por:

MOVALLI, Franco Jesús
P/ Comisión Fiscalizadora
Contador Público (UNC)
M.P.: 10.16069.9 CPCE(Cba)
CUIT: 20-31807959-6

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de

Savant Pharm S.A.

Domicilio Legal: Ruta Nacional N° 19, km 204, El Tío, Provincia de Córdoba.

CUIT 30-66915988-5

I. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Savant Pharm SA., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 (L.19550) de la Ley General de Sociedades y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos examinado sus Estados financieros que comprenden:

Documentos objeto del examen:

f) Estados financieros individuales de Savant Pharm S.A:

- Estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2022.
- Estado del resultado integral individual, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- Estados de cambios en el patrimonio individual, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

- Estado de flujos de efectivo individual, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
 - Notas y anexos.
 - Resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa al 31 de diciembre de 2022.
- g) Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- h) Información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de SAVANT PHARM S.A.
- i) Reseña informativa, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022, requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- j) Información adicional a las notas a los estados financieros individuales por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, son parte integrante de los estados financieros individuales mencionados precedentemente y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN CON RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados mencionados en el párrafo I de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros individuales se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 32/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), e incluyen la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I inc. a), hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Sociedad, Franco Jesús

Movalli (MP 10-16069-9 CPCE Cba), quien emitió su informe de auditoría con fecha 8 de marzo de 2023.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo de la Sociedad, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

En base a nuestro trabajo realizado, con el alcance que expresamos en los párrafos anteriores, estamos en condiciones de opinar que:

- e) Las cifras de los estados financieros individuales mencionados en el Capítulo 1. de este informe presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual al 31 de diciembre de 2022 y su resultado integral individual y los flujos de efectivo individuales por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).
- f) Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, en materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular. La Memoria contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades y sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.
- g) En relación a la información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de SAVANT PHARM S.A., mencionado en el apartado c) del capítulo 1 de acuerdo con la tarea realizada y en lo que es materia de nuestra competencia, la información brindada ha sido preparada en forma fiable y adecuada, en sus aspectos sustanciales, con los requerimientos establecidos en la Resolución General N° 606/2012 de la Comisión Nacional de Valores.
- h) Con respecto a la Reseña informativa y a la Información adicional requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores a los estados financieros individuales, mencionado en el apartado d) del capítulo 1 en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

OTRAS CUESTIONES

- 3 Hemos emitido por separado un informe sobre los estados financieros consolidados de SAVANT PHARM S.A. al 31 de diciembre de 2022.
- 4 Los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 de la Sociedad, fueron revisados por otros síndicos, quienes con fecha 15 de marzo de 2022 expresaron sobre dichos estados financieros una opinión sin salvedades.

V. REQUISITOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

- e) Los estados financieros de SAVANT PHARM S.A. individuales al 31 de diciembre de 2022, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales vigentes, encontrándose pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances según lo mencionado en Nota 20 a los estados financieros individuales.
- f) De acuerdo a lo requerido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales.
- g) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado los distintos procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y el artículo 154 de la Resolución General IGJ N° 7/15, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- h) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia Córdoba (CPCECba.).

El Tío, Provincia de Córdoba, 10 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente: en la ciudad de Córdoba, República Argentina el 10/03/2023 por:

MOVALLI, Franco Jesús
P/ Comisión Fiscalizadora
Contador Público (UNC)
M.P.: 10.16069.9 CPCE(Cba)
CUIT: 20-31807959-6